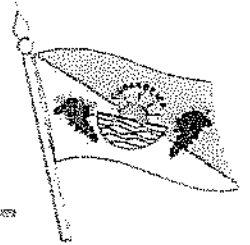




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



## ACUERDO DE CONCEJO N° 067-2023-MPI

Ica, 04 de mayo del 2023.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

**VISTO:** En la Sesión Extraordinaria de fecha 04 de mayo del 2023; el Memorando N° 0275-2023-GM-MPI, de fecha 15 de marzo de 2023; el Informe N° 0737-2023-GDU-MPI, de fecha 12 de abril de 2023; el Informe N° 009-2023-AL-GDU-MPI, de fecha 10 de abril de 2023; el Informe N° 504-2023-SGOP-GDU-MPI, de fecha 31 de marzo de 2023; el Informe N° 38-2023-AAMT-SGOP-MPI, de fecha 31 de marzo de 2023; el Oficio Circular N° 004-2023-GAJ-MPI, de fecha 17 de abril de 2023; el Oficio N° 254-2023-GPPR-MPI, de fecha 18 de abril de 2023; el Oficio N° 477-2023-GAJ-MPI, de fecha 12 de abril de 2023; el Oficio N° 0220-2023-SG-MPI, de fecha 24 de abril de 2023; el Oficio N° 088-2023-SGCPM-GA-MPI, de fecha 26 de abril de 2023; el Informe Técnico N° 005-2023-SGCPM-GA-MPI/AMBN, de fecha 24 de abril de 2023; el Informe N° 0899-2023-GDU-MPI, de fecha 27 de abril de 2023; el Informe N° 0115-2023-AL-GDU-DJYH, de fecha 25 de abril de 2023; el Informe N° 0107-2023-AL-GDU-DJYH, de fecha 24 de abril de 2023; el Informe N° 0608-2023-SGOP-GDU-MPI, de fecha 19 de abril de 2023; el Informe N° 050-2023-AAMT-SGOP-MPI, de fecha 19 de abril de 2023; Informe N° 0100-2023-UF-GDU-MPI, de fecha 19 de abril de 2023; el Informe N° 017-2023-GDU/UF/JAGM, de fecha 19 de abril de 2023; el Informe N° 0599-2023-SGOP-GDU-MPI, de fecha 18 de abril de 2023; el Informe N° 049-2023-AAMT-SGOP-MPI, de fecha 18 de abril de 2023, el Informe Legal N° 0143-2023-GAJ-MPI; el Dictamen N° 005-2023-R-COPP-MPI, de fecha 04 de mayo del 2023, de la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo el numeral 23 del artículo 20° establece como atribuciones del alcalde, entre otras, "celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la precitada norma, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, las de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

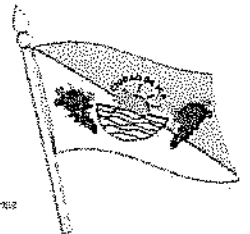
Que, el artículo 41° de la citada Ley, establece respecto a los Acuerdos de Concejo, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante Memorando N° 0275-2023-GM-MPI, de fecha 15 de marzo de 2023, el Gerente Municipal solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano como área usuaria realice el requerimiento para la elaboración de un Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ica y la MPI, para la ejecución de la Obra:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



**"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Cutervo Tramo desde el Puente Cutervo hasta Cruce con la Panamericana Sur del distrito de Ica - provincia de Ica - departamento de Ica",**

Que, mediante Informe N° 0737-2023-GDU-MPI, de fecha 12 de abril de 2023 el Gerente de Desarrollo Urbano remite el Informe N° 009-2023-AL-GDU-MPI del asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, quien opina que resulta PROCEDENTE aprobar la suscripción del convenio; el Informe N° 504-2023-SGOP-GDU-MPI del Subgerente de Obras Públicas que requiere al Gerente de Desarrollo urbano la suscripción del Convenio, por lo que remite en adjunto el Informe N° 38-2023-AAMT-SGOP-MPI, de fecha 31 de marzo el Evaluador de la Subgerencia de Obras Publicas informa al Subgerente de Obras Públicas, que recomienda solicitar los trámites correspondientes para la suscripción del Convenio;

Que, mediante proveído de la Gerencia Municipal de fecha 17 de abril del 2023; solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emita opinión legal respecto a la suscripción del Convenio;

Que, mediante Oficio Circular N° 004-2023-GAJ-MPI, de fecha 17 de abril se solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización; Subgerencia de Control Patrimonial y Equipos Mecánicos, Secretaría General, opinión respecto a la viabilidad de la suscripción del **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. CUTERVO, TRAMO DESDE EL PUENTE CUTERVO HASTA CRUCE CON LA PANAMERICANA SUR DEL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA" - (SNIP 2538252)"**

Que, mediante Oficio N° 254-2023-GPPR-MPI de fecha 18 de abril de 2023, la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización informa que según el Presupuesto Institucional modificado de la Municipalidad Provincial de Ica correspondiente al presente año fiscal (PIM-2023) se encuentra con la disponibilidad presupuestal, por el monto de S/36, 822.00 que cobertura el gasto por concepto de saldo a ejecutar por la elaboración del expediente técnico de dicho proyecto ( el costo total por la elaboración del expediente técnico asciende a la suma de S/92, 054.50). Adjunto los reportes, vinculados al proyecto, siguientes: i) Sistemas de seguimiento de Inversiones (SSI) y ii) SIAF (Marco Presupuesta: PIM -2023), por lo que la Municipalidad Provincial de Ica, dispone con el financiamiento por concepto de elaboración del Expediente Técnico correspondiente al proyecto de inversión materia del convenio;

Que, mediante Oficio N° 0220-2023-SG-MPI de fecha 24 de abril de 2023, el Secretario General informa que de la Búsqueda en el acervo documentario de este archivo, no se encontró ningún convenio con el Gobierno Regional, referente a la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. CUTERVO, TRAMO DESDE EL PUENTE CUTERVO HASTA CRUCE CON LA PANAMERICANA SUR DEL DISTRITO DE ICA";**

Que, mediante Oficio N° 088-2023-SGCPM-GA-MPI de fecha 26 de abril 2023, el Subgerente de Control Patrimonial remite el Informe Técnico N° 005-2023-SGCPM-GA-MPI/AMBN del área Técnica de la Subgerencia de Control Patrimonial y Equipos mecánicos, en el cual Informa que el área técnica funcional de esta Subgerencia, ha efectuado la inspección in situ, con la finalidad de verificar el estado actual y contrastar la información recogida en campo con la base gráfica catastral con la que cuenta la Municipalidad Provincial de Ica, sin embargo, es pertinente señalar que la vía a ser intervenida, no se encuentra inscrita a favor de la Municipalidad Provincial de Ica, la misma que se encuentra consolidada física y en pleno uso la doble vía con tránsito fluido; no obstante se debe tener en cuenta lo establecido en los numerales 11 y 82 del artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades relacionado en los bienes de propiedad municipal. Asimismo, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 53° de la Ley N° 31199;

Que, mediante Informe N° 0899-2023-GDU-MPI de fecha 27 de abril de 2023 el Gerente de Desarrollo Urbano remite en adjunto el Informe N° 0115-2023-AL-GDU-DJYH del Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 0107-2023-AL-GDU-DJYH e Informe N° 0608-2023-SGOP-GDU-MPI de fecha 19 de



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



abril de 2023 del Subgerente de Obras Públicas quien remite el Informe N° 50-2023-AAMT-SGOP-MPI, quien opina por la **VIABILIDAD** de la suscripción del Convenio;

Que, mediante Informe N° 0100-2023-UF-GDU-MPI, de fecha 19 de abril de 2023, el responsable de la Unidad Formuladora remite el Informe N° 017-2023-GDU/UF-AGM en el cual se opina que se declare **PROCEDENTE** la suscripción del Convenio;

Que, revisado el Proyecto de Convenio remitido, se advierte que, de acuerdo al contenido de su Cláusula Cuarta, tiene como objeto que la Municipalidad conviene en delegar y autorizar al GORE-ICA para la Ejecución Física del Proyecto de Inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades. El Gore Ica se compromete a realizar y financiar la ejecución física del proyecto de inversión descrito de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, asimismo en su cláusula Quinta se establece del proyecto de Inversión; siendo el siguiente:

CODIGO	PROYECTO
2538252	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. CUTERVO, TRAMO DESDE EL PUENTE CUTERVO HASTA CRUCE CON LA PANAMERICANA SUR DEL DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA"

Que, a su vez en su cláusula Sexta y Séptima establecen los compromisos que ambas partes deben asumir, para el logro del objeto propuesto, precisándose a su vez en la Cláusula Novena se establece el plazo de vigencia del Convenio; por lo que el convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción por las partes, y estará vinculado al plazo de duración de entrega y recepción del Proyecto de Inversión señalado en el Clausula Quinta. El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada en el aplicativo informático del banco de inversiones;

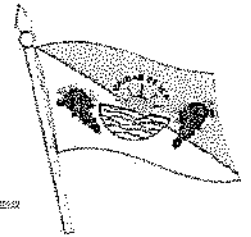
Que, teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre ambas entidades con el objetivo de brindar un servicio oportuno y eficiente a la población; y contando con opinión favorable, así como por los argumentos señalados en el informe Legal N° 0143-2023-GAJ-MPI, es jurídicamente **PROCEDENTE** que la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba el **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA" respecto al MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. CUTERVO, TRAMO DESDE EL PUENTE CUTERVO HASTA CRUCE CON LA PANAMERICANA SUR DEL DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – (SNIP 2538252)**"; pero deberá tomarse en cuenta la siguiente recomendación:

- En el Convenio se consigna que al Gobierno Regional de Ica se le denominará GORE-ICA, sin embargo, del contenido y desarrollo del convenio señala como ENTIDAD, debiendo consignarse GORE-ICA y contando con opinión favorable, por lo que previamente se deberá remitir a la Comisión de Obras Públicas y Privadas; para la emisión del Dictamen y este sea elevado al pleno del concejo para su aprobación en aplicación de lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N°27972, que establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, las de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante el Dictamen N° 005-2023-R-COPP-MPI, de fecha 04 de mayo del 2023, de la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, se dictaminó que: 3.1 Que, es **PROCEDENTE** que la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba el **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA" respecto al MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. CUTERVO, TRAMO DESDE EL PUENTE CUTERVO HASTA CRUCE CON LA PANAMERICANA SUR DEL DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – (SNIP 2538252)**"; pero deberá tomarse en cuenta la siguiente recomendación:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- En el Convenio se consigna que al Gobierno Regional de Ica se le denominará GORE-ICA, sin embargo, del contenido y desarrollo del convenio señala como ENTIDAD, debiendo consignarse GORE-ICA y teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre ambas entidades con el objetivo de brindar un servicio oportuno y eficiente a la población; y contando con opinión favorable, por lo previamente se deberá remitir a la Comisión de Obras Públicas y Privadas; para la emisión del Dictamen y este sea elevado al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación en aplicación de lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, que establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, las de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; 3.2 Que, se **ELEVEN** los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para que proceda conforme sus atribuciones.



Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de mayo del 2023, luego de un amplio debate, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del "**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**", respecto al "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. CUTERVO, TRAMO DESDE EL PUENTE CUTERVO HASTA CRUCE CON LA PANAMERICANA SUR DEL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - (SNIP 2538252)**"; en aplicación de lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que en representación de la municipalidad, suscriba el "**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**" respecto al **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. CUTERVO, TRAMO DESDE EL PUENTE CUTERVO HASTA CRUCE CON LA PANAMERICANA SUR DEL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - (SNIP 2538252)**".

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que por Secretaría General se proceda a notificar al Gobierno Regional de Ica, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a las demás Gerencias y Subgerencias de la Municipalidad Provincial de Ica y que la Subgerencia de Logística e Informática proceda a publicar el presente Acuerdo de Concejo, en el Diario Oficial de Avisos Judiciales de la provincia de Ica, y en el Portal Web Institucional: [www.munipca.gob.pe](http://www.munipca.gob.pe) con las formalidades previstas en la Ley N° 27972 y la Ley N° 27444; para su estricto cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
  
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque  
ALCALDE